

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Contrato Abierto para la Prestación del **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Instituto”**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Consortio Lemon S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **“El Proveedor”**, representado en este acto por el **C. José Guadalupe Acosta Reyes**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene encomendada la prestación de un servicio con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento, numerales 4.13, 5.3.8 inciso b) y 5.3.12, 5.4.2, y 5.4.4 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.17 y 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos, tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones que se asientan a continuación, procede a formular las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- **“El Instituto”**, declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **“INSTITUTO”**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes** como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.

- 1.4. Conforme a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1. Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E236-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **LCP. Manuel Roberto Maldonado Rivera**, Encargado de la Oficina de Transportes y Viáticos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E236-2022**, para el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **LCP. Manuel Roberto Maldonado Rivera**, Encargado de la Oficina de Transportes y Viáticos, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E236-2022**, para el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
- 1.7. Conforme a lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12 y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como **Administrador** de este Instrumento Jurídico como **Administrador**, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E236-2022**, para el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Tabasco al **Ing. Pedro Sánchez Ascencio**, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, quien fungirá como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Así mismo Interviene como, responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

Se designa como **Auxiliar** de la administración del Contrato responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas que surjan según sea el caso:

Ing. Bismar Vázquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Quien será corresponsable, para que lleve a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42061101**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **000280551-2022**, de fecha **15 de Julio del 2022** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E236-2022**, para la contratación del **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular**, en el para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento, numerales 4.13, 5.3.8 inciso b) y 5.3.12, 5.4.2, y 5.4.4 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.17 y 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E236-2022**, deriva de la solicitud expresa realizada mediante memorándum No. **289001140100/0693/2022**, de fecha **04 de Agosto del 2022**, por el **LCP. Manuel Roberto Maldonado Rivera**, Encargado de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- 1.12. Con fecha **13 de Septiembre del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E236-2022** para el **Servicio de**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,

- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“El Proveedor”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- “El Proveedor”, declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 25,271, de fecha 12 de Abril de 2007, pasada ante la fe del Licenciada Adela Ramos López, notario público número 27, de Villahermosa, Tabasco; siendo su última reforma al acta constitutiva mediante acta de asamblea número 1932 de fecha 03 de noviembre de 2017, ante el notario público número 03 Notario Ernesto Ventre Sastré.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. José Guadalupe Acosta Reyes**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 1060 volumen VII de fecha 28 de Junio del 2012, pasada ante la fe del notario público número 03 Lic. Ernesto Ventre Sastré de Nacajuca, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **“LAASSP”** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **“El Proveedor”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **“LAASSP”**.
- II.4. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, servicio administrativo a gasolineras, emisión y comercialización de vales de papel y electromagnéticos para la adquisición de combustible, aceites y lubricantes, producidos por Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias.
- II.5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CLE070412R8A**
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **“LAASSP”** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **“El**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Proveedor” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.

- II.7. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32 - D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9. “**El Proveedor**” declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**El Instituto**”, de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.10. Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante “**El Instituto**”, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.12. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el domicilio fiscal ubicado en Prolongación de 27 de febrero número 2801, Colonia Atasta C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco; teléfono (993) 3102860 al 64; correo electrónico [REDACTED]

III. De “Las Partes”:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO: CORREO DE TERCERO, FIRMA DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “El Instituto” se obliga a adquirir de “El Proveedor” y éste se obliga a otorgar el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la Cláusula Quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “El Instituto” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$517,241.38 (Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,293,103.45 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo precios variables, de conformidad con la publicación de los precios oficiales que al respecto emita la autoridad competente durante la vigencia del contrato.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para este contrato, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, VILLAHERMOSA, TAB.

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
Gasolina Magna	6,000	15,000	Litro	\$18.50
Gasolina Premium	400	1,000	Litro	\$19.30
Diésel para vehículos	1,200	3,000	Litro	\$20.10

HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46.VILLAHERMOSA, TABASCO

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
Gasolina Magna	3,400	8,500	Litro	\$18.50
Gasolina Premium	200	500	Litro	\$19.30
Diésel para vehículos	1,000	2,500	Litro	\$20.10

H.G.Z. 2 CÁRDENAS, TABASCO.

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
Gasolina Magna	3,800	9,500	Litro	\$18.50
Gasolina Premium	200	500	Litro	\$19.30
Diésel para vehículos	1,000	2,500	Litro	\$20.10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 04, TENOSIQUE, TABASCO.

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
Gasolina Magna	2,800	6,500	Litro	\$18.50
Gasolina Premium	200	500	Litro	\$19.30
Diésel para vehículos	2,000	5,000	Litro	\$20.10

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo precios variables, de conformidad con la publicación de los precios oficiales que al respecto emita la autoridad competente durante la vigencia del contrato.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para este contrato, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- “El Instituto” se obliga a pagar a “El Proveedor”, a los 15 días siguientes a la presentación de las facturas, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, “El Instituto” retendrá a “El Proveedor” el pago a su favor hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Las facturas serán recepcionadas en la Oficina de Transportes y Viáticos Delegacional: de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, sita en Avenida César Augusto Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, para ser entregadas en un plazo no mayor a 5 días, siendo que al día siguiente debidamente requisitadas en el departamentos señalado en el punto anterior empezarán a contar los 15 días naturales señalados para su pago.

Las facturas deberán presentar desglosado el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso, se otorguen a “El Instituto”.

En relación a las facturas digitales, el emisor debe cumplir con el requerimiento del SAT; y el receptor (IMSS) también debe cumplir con el requerimiento del SAT y es el de conservar las facturas electrónicas, el Instituto para dar cumplimiento a este requerimiento estableció que todos los Proveedores IMSS debe subir al Portal de Transferencia todos sus CFD'S y además de presentar su facturación física en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la Avenida Cesar A. Sandino No. 102, Colonia 1º de Mayo Villahermosa, Tabasco.

“El Proveedor” acepta que el IMSS, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta, clave, nombre del banco y sucursal, a nombre de (“El Proveedor”), el pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria “El Proveedor” está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto “El Proveedor” deberá presentarse en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sito en avenida Cesar A. Sandino no. 102 colonia Primero de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

i.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan, previa entrega a **"El Instituto"** por parte de **"El Proveedor"**, de las facturas, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, **"El Proveedor"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"El Instituto"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"El Proveedor"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"El Proveedor"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de internet del instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia (I. M. S. S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, **"pago a proveedores"**

"El Proveedor" en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitará como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El Administrador del contrato, al recibir de **"El Proveedor"** o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a **“El Proveedor”** que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, presentada por **“El Proveedor”**, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la “Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a **“El Proveedor”** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente **“El Proveedor”**, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social”, sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a **“El Proveedor”** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social”, o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento **“El Proveedor”** entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la “Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social”, en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones”. Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Servicio de suministro de combustible para los vehículos de “**El Instituto**”, en las estaciones de servicio de “**El Proveedor**”, de los cuales en el **Anexo 3 (Tres)**, se detallan el número de unidades, domicilios **Anexo 2 (Dos)**, relación de vehículos **Anexo 3 (Tres)**, a proporcionar el suministro y volúmenes mínimos y máximos de combustible; dicho suministro deberá efectuarse de acuerdo a los requerimientos de cada unidad y conforme a lo siguiente:

Condiciones para el Suministro.

- 1) El suministro de combustible deberá otorgarse en los tipos y cantidades que le sean solicitadas por las unidades, de acuerdo con las características de cada vehículo.
- 2) El horario para prestar el suministro motivo de esta adjudicación, será durante las 24 horas del día en forma ininterrumpida, durante la vigencia del contrato.
- 3) El suministro deberá proporcionarse en las estaciones de servicio propuestas por “**El Proveedor**”, en las ciudades donde se encuentran ubicadas las unidades que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos)**.
- 4) “**El Proveedor**” deberá contar con instalaciones suficientes y equipos necesarios, ubicados dentro de las ciudades, donde se localizan las unidades a las que se les proporcionara el suministro, mismas que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos)**.
- 5) El suministro objeto de esta adjudicación deberá proporcionarse en los términos dispuestos en el presente requerimiento y la norma.
- 6) “**El Proveedor**” que resulte adjudicado deberá proporcionar el suministro con la calidad y oportunidad necesarias, debiendo observar su personal, durante la atención al personal de “**El Instituto**”, un trato amable.
- 7) “**El Proveedor**” que resulte adjudicado se deben de contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de alta definición, con un respaldo de información de un mes, dentro de las estaciones de servicio que permitan grabar de manera ininterrumpida cualquier anomalía detectada a las carga de combustible de los vehículos oficiales del IMSS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Descripción Específica del Suministro.

Suministro de gasolina a los vehículos institucionales en los tanques del propio vehículo y señalados en la relación que se entregara al licitante ganador previo al inicio del contrato y bajo ninguna circunstancia a vehículos particulares con cargo a **"El Instituto"**, el suministro será en las instalaciones de **"El Proveedor"**.

Por lo que se deben de contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de alta definición, con un respaldo de información de un mes, dentro de las estaciones de servicio que permitan grabar de manera ininterrumpida cualquier anomalía detectada a las carga de combustible de los vehículos oficiales del IMSS y que puedan ser proporcionados a **"El Instituto"** cuando sean solicitados mediante oficio y/o correo electrónico.

"El Proveedor" deberá garantizar el servicio durante el período de vigencia del contrato, así mismo en caso de faltante de la gasolina o fallas en el equipo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del servicio, **"El Proveedor"** deberá proporcionar el servicio con otro Proveedor localizado en un radio no mayor de 4 Km, con quien tenga pactado estos apoyos extraordinarios, los pagos que se realicen serán con cargo al mismo contrato y conforme a los precios que se adjudiquen, entendiéndose que la causa de suspensión del servicio es eventual y no mayor a 8 días hábiles.

En todo caso para la prestación del servicio, el vehículo deberá acudir a las instalaciones de **"El Proveedor"** y se deberá requisitar el vale para el suministro de combustible.

"El Proveedor" del Servicio deberá vigilar que el combustible sea suministrado únicamente al vehículo para el cual fue expedido código de barras, informando a la Oficina Delegacional de Transportes y/o al Departamento de Conservación y Servicios Generales de cualquier irregularidad al respecto.

Pruebas de calidad.

"El Proveedor" deberá presentar a solicitud expresa del **"El Instituto"** el comprobante que emite la Secretaria de Economía donde conste la última verificación de los instrumentos de medición-sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

"El Instituto", tendrá derecho en todo tiempo a través de sus representantes que al efecto designe, a efectuar visitas a las instalaciones de **"El Proveedor"**, con objeto de verificar el estado de las mismas, si se encontraran defectos en el equipo o en el servicio, se harán de su conocimiento, para que por su cuenta revise y en su caso, sustituya los equipos defectuosos y mejore los servicios.

En tanto **"El Proveedor"** no demuestre la corrección a la desviación en un periodo de 10 días naturales, el o los servicios rechazados no le serán solicitados pudiendo **"El Instituto"** adquirirlos con otro proveedor, procediendo a la rescisión del contrato con el licitante adjudicado.

"El Instituto" podrá cuando así lo decida, efectuar mediciones a los equipos de despacho de **"El Proveedor"**, y verificar el cumplimiento de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas:

- **NOM-005-SCFI-2011**, "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación."

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- **NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.** Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. Acuerdo de modificación de la norma oficial mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005

Dotación de combustible:

“El Proveedor” suministrara los combustibles siguientes:

- Gasolina magna sin
- Diésel sin
- Gasolina Premium

El suministro del combustible se otorgara invariablemente mediante la entrega de código de barras de dotación de combustible y/o a través de vale debidamente requisitado y autorizado por el I.M.S.S.

Al momento del suministro, el conductor institucional será el responsable de anotar en el ticket de carga de combustible, su nombre, firma, matrícula, kilometraje del vehículo y la cantidad de litros surtidos, mismos que deberán ser los que indique la bomba despachadora de combustible.

El surtimiento del combustible deberá ser directamente al depósito de combustible de los vehículos institucionales que acudan a solicitar el suministro, no debiendo surtir en bidones o tanques externos al vehículo.

El suministro se otorgará exclusivamente a los vehículos cuyas características correspondan a las descritas en el código de barras y/o en el vale de dotación de combustible, autorizado por el I.M.S.S. “El Proveedor” será responsable de las fallas mecánicas que con motivo de alteraciones al contenido del combustible los vehículos pudieran presentar al momento del suministro; debiendo cubrir los importes que pudieran generarse por las reparaciones necesarias derivadas de esta situación.

Cantidades de Productos a Suministrar.

El suministro será regulado, controlado y supervisado por los administradores y/o directores de cada hospital y unidad médica donde se encuentren asignados los vehículos que se detallan en el **Anexo 1 (Uno)**, reportando así cualquier anomalía al administrador del contrato para que se realicen las acciones correspondientes y en su caso aplicar las penalizaciones y/o deductivas a “El Proveedor”.

“El Instituto” estará facultado para realizar labores de supervisión de las diferentes etapas del suministro.

El personal facultado para autorizar los códigos de barra de suministro de combustible a los vehículos propiedad del I.M.S.S. En las unidades, será de acuerdo a lo siguiente:

Unidad	Responsables	Domicilio y teléfono
Oficina de Transportes Hospital General de Zona 46, Villahermosa Tabasco y Hospital General de Zona 02 Cárdenas, Tabasco	Jefe depto. De Conservación y Servicios Generales. Jefe Oficina de Transportes. Jefe Sección de Control y - Mantenimiento de vehículos	Av. Cesar Sandino 102 col. 1° de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco Tel (993) 3 52 22 20 y 3520468

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

Hospital General de Subzona 04, Tenosique, Tabasco	Subdirector Administrativo Jefe Oficina De transportes	Calle 20, Col. Estación Nueva, Tenosique, Tabasco.
---	---	---

Regulación del Servicio:

El personal facultado para autorizar los códigos de barra y vales de suministro de combustible a los vehículos propiedad del I.M.S.S. en las unidades, será de acuerdo a lo siguiente:

Oficina de Transportes

- Jefe Depto. de Conservación y Servicios Generales.
- Jefe Oficina de Transportes.
- Jefe Sección de Control y Mantenimiento. de vehículos

Hospital General de SubZona 04, Tenosique, Tabasco

- Subdirector Administrativo.
- Jefe Oficina de Transportes

En el supuesto de que “**El Proveedor**” para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo de “**El Proveedor**”.

Visitas a las Instalaciones Institucionales

El método de verificación será física y documental y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, para el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización es de:

- Que las estaciones de servicio cuenten con la verificación de la PROFECO en relación a las bombas despachadoras de combustible.
- Que cumpla con la señalización correspondiente a la ruta de evacuación, cuente con equipos contra incendios.
- Que presente el Registro de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Seguro Social.
- Que presente la carta de obligaciones de pago de prestaciones de seguridad social.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **14 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2022.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “**Las Partes**” están de acuerdo en que por necesidades de “**El Instituto**” podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**El Proveedor**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la Cláusula Octava de este contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “**El Instituto**”, no se requerirá de la solicitud de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**El Proveedor**” se obliga a otorgar a “**El Instituto**”, las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía será devuelta a “**El Proveedor**” una vez que “**El Instituto**” entregue a “**El Proveedor**”, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual “**El Proveedor**”, deberá solicitar por escrito a “**El Instituto**” una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que “**El Proveedor**” pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que “**El Instituto**” requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, “**El Proveedor**” se obliga a presentar a “**El Instituto**” otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**El Proveedor**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**El Instituto**”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el el impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

La fianza deberá presentarse en Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Avenida Paseo Usumacinta 95, Código Postal. 86190 Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, Tel. (993) 3 15 48 87, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de **“El Instituto”** y señalar su domicilio
- La indicación del importe total garantizado con número y letra
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“El Proveedor”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“El Instituto”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“El Proveedor”**, la liquidación debida
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015 y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

- expresa y por escrito de **“El Instituto”** y
- La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“El Instituto”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no cumplir con dicha entrega, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“El Proveedor” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“El Instituto”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. CALIDAD.- **“El Proveedor”** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Instituto” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“El Instituto” no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DECIMA

PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

“El Proveedor” asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a “El Instituto”, y/o a terceros, obligándose a restituir a “El Instituto” la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

“El Proveedor” es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, por lo que, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, “El Proveedor” absorberá todas las responsabilidades inherentes.

DÉCIMA

SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA

TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **“El Proveedor”** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“El Instituto”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“El Proveedor”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“El Instituto”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DECIMA

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **“Las Partes”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“El Instituto”** entregue a **“El Proveedor”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interposición persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de Rescisión y Terminación Anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DECIMA

SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.- **“El Instituto”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Pedro Sánchez Ascencio**, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**

DÉCIMA

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA.- **“El Instituto”**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable a **“El Proveedor”**, por Incumplimiento, en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente de **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula “Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio”, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”**, aplicará penas convencionales a **“El Proveedor”**, del 2.5% (dos punto cinco por ciento) cuando existan incumplimientos o atraso en la prestación del servicio contratado, las que serán calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido de la ruta correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.

“El Instituto” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **“El Proveedor”**. Por lo tanto **“El Proveedor”** autoriza a **“El Instituto”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“El Instituto”** durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada hora de incumplimiento hasta un máximo de 4 horas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada hora de incumplimiento hasta un máximo de 4 horas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“El Instituto”, aplicara Penas Convencionales del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de “El Instituto”, por el equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor” no suministre el combustible en los tipos y cantidades que le sean solicitadas por las unidades, de acuerdo con las características de cada vehículo	Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 horas de atraso sobre el importe total del servicio la ruta sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.	2.5% de pena convencional	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada 1 hora de atraso = $10\% / 2.5\% = 4$ horas máximo de penalización

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días u horas de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = - * 2.5%	(D) Penalización por cada hora de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
LTS	-	-	LTS	Máximo 4 Horas	-	Horas x (c) =	1 x D =

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

El administrador del presente contrato, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas a **“El Proveedor”**.

“El Proveedor” a su vez, autoriza a **“El Instituto”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **“El Proveedor”**.

En caso de que **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“El Instituto”** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 2.5% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al Licitante las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“El Instituto”**.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“El Instituto”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DECIMA

OCTAVA. DEDUCCIONES: De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **“El Instituto”** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir **“El Proveedor”** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

exceptuado de la presentación de la garantía.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

- a) Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los bienes o conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.
- c) El administrador del contrato, notificará a **"El Proveedor"** las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, por escrito.
- d) Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que realiza el suministro de combustible a vehículos no institucionales.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación Semanal del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto", compruebe a "El Proveedor", realiza el suministro de combustible en bidones o tanques externos al vehículo.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación Semanal del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" solicite a "El Proveedor", mediante oficio o correo electrónico los videos de cargas de combustible de vehículos oficiales que sean consideradas sospechosas y estos no sean entregados, en un tiempo máximo de 72 horas después de haberse solicitado.	Dentro del Horario establecido de solicitud.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación Semanal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no están solicitando que el conductor de cada unidad anote en los tickets de carga de combustible, nombre, matrícula y firma.	Dentro del tiempo que dure el contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe que "El Proveedor", no proporcione el suministro de combustible de buena calidad.	Dentro del tiempo que dure el contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "El Proveedor" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "El Proveedor" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

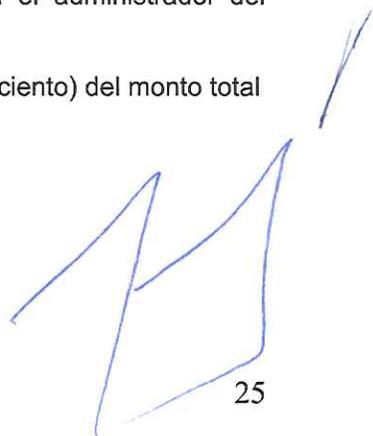
Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "El Instituto".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.





	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

DÉCIMA

NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN

- I. Son casos de incumplimiento de “**El Proveedor**”, de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente requerimiento.
- III. Si no entrega fianza por cumplimiento de contrato y documento con garantía por un año en todas sus partes.
- IV. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, pactadas en el contrato abierto motivo de este requerimiento.
- V. Cuando a partir de la fecha señalada de la iniciación del servicio “**El Proveedor**” no haya realizado los servicios de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- VI. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- VII. Cuando “**El Proveedor**” ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de “**El Instituto**”, en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este requerimiento.
- VIII. En caso de que “**El Proveedor**” se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “**LAASSP**”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA

PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “**LAASSP**”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- “**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “**El Proveedor**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**El Instituto**”, en relación con el suministro materia de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

VIGÉSIMA

TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.- “Las Partes” convienen en que “El Instituto” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “El Proveedor” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “El Proveedor” exige expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “El Instituto” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “El Proveedor” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “Las Partes” reconocen expresamente en este acto que “El Instituto” no tiene nexo laboral alguno con “El Proveedor”, por lo que éste último libera a “El Instituto” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA

CUARTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.- Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “El Instituto” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “El Instituto”.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a “El Instituto”, a solicitud escrita “El Proveedor”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “El Proveedor” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Proveedor”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

VIGÉSIMA

QUINTA. RESCISIÓN.- “El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para “El Instituto”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “El Instituto”;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a “El Instituto” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “El Instituto”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “El Proveedor” no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “El Instituto” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la cláusula Decima Sexta del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando “El Proveedor” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “El Instituto”, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“El Proveedor”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“El Instituto”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“El Instituto”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“El Instituto”** establecerá con **“El Proveedor”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“El Instituto”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

“El Proveedor” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“El Instituto”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.- “Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“El Proveedor”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA

OCTAVA. CONCILIACIÓN.- “Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

VIGÉSIMA

NOVENA. DOMICILIOS.- “Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA

PRIMERA. JURISDICCIÓN.- “Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

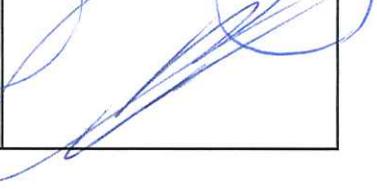
- Anexo 1 (Uno)** Cantidades de litros de combustible a suministrar.
- Anexo 2 (Dos)** Domicilios de Oficinas IMSS con Vehículos a los cuales se les proporcionará el Suministro de Combustible
- Anexo 3 (Tres)** Relación de vehículos a proporcionar el suministro y volúmenes mínimos y máximos de combustible
- Anexo 4 (Cuatro)** Formato de Fianza de Cumplimiento.
- Anexo 5 (Cinco)** Reporte de Disponibilidad Presupuestal.




	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**El Instituto**” como “**El Proveedor**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por quintuplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **14 de Septiembre del 2022**.

Por “**El Instituto**”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Lic. Joel Stalin Gómez de Dios	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
Lic. Fabiola Bocanegra Vidal	Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio	
Ing. Bismar Vázquez Camacho	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por “**El Proveedor**”

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
Consortio Lemon S.A. de C.V. CLE070412R8A	C. José Guadalupe Acosta Reyes Representante Legal	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ANEXO 1 (UNO)

CANTIDADES DE LITROS DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, VILLAHERMOSA, TAB.

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
Gasolina Magna	6,000	15,000	Litro	\$18.50
Gasolina Premium	400	1,000	Litro	\$19.30
Diésel para vehículos	1,200	3,000	Litro	\$20.10

HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46.VILLAHERMOSA, TABASCO

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
Gasolina Magna	3,400	8,500	Litro	\$18.50
Gasolina Premium	200	500	Litro	\$19.30
Diésel para vehículos	1,000	2,500	Litro	\$20.10

H.G.Z. 2 CÁRDENAS, TABASCO.

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
Gasolina Magna	3,800	9,500	Litro	\$18.50
Gasolina Premium	200	500	Litro	\$19.30
Diésel para vehículos	1,000	2,500	Litro	\$20.10

HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 04, TENOSIQUE, TABASCO.

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
Gasolina Magna	2,800	6,500	Litro	\$18.50
Gasolina Premium	200	500	Litro	\$19.30
Diésel para vehículos	2,000	5,000	Litro	\$20.10

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo precios variables, de conformidad con la publicación de los precios oficiales que al respecto emita la autoridad competente durante la vigencia del contrato.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para este contrato, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p align="center">Contrato No. S2M0094 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E236-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

ANEXO 2 (DOS)

Domicilios de Oficinas IMSS con Vehículos a los cuales se les proporcionara el Suministro de Combustible

UNIDAD	DOMICILIO
1) OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS DELEGACIONAL	1) AVENIDA CÉSAR AUGUSTO SANDINO 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
2) HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46	2) AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO
3) HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2	3) CALLE FRANCISCO TRUJILLO GARCÍA S/N, ESQUINA CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO, C.P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO
4) HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 4	4) CALLE 20 S/N, C.P. 86900, TENOSIQUE, TABASCO.






**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ANEXO 3 (TRES)

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO Y VOLÚMENES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE COMBUSTIBLE

NO.	ECCO.	MARCA	SUMARCA	MOD.	VEHICULO	CILIND.	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	97	CHEVROLET	PAQ. B PICK UP	2002	CAMIONETA PICK UP	6	GASOLINA
2	122	CHEVROLET	KODIAK	2002	CAMION CAJA 8 TONELADAS	8	GASOLINA
3	763	CHEVROLET	PAQ. E SILVERADO GMT800	2007	AMBULANCIA CONVENCIONAL	8	GASOLINA
4	764	CHEVROLET	PAQ. E SILVERADO GMT800	2007	AMBULANCIA CONVENCIONAL	8	GASOLINA
5	832	FORD	F250 CAB REG XL 4X4 MOTOR 4.6 L	2006	CAMIONETA PICK UP 4X4 CON CAMPER	8	GASOLINA
6	1030	NISSAN	SENTRA	2008	SEDAN	4	GASOLINA
7	1035	NISSAN	SENTRA	2008	SEDAN	4	GASOLINA
8	1060	FORD	CAMIONETA	2008	F350 XL	8	GASOLINA
9	1352	FORD	ECONOLINE E350	2008	AMBULANCIA VAN	8	GASOLINA
10	1406	FORD	ECONOLINE E350	2009	AMBULANCIA VAN	8	GASOLINA
11	1586	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2009	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
12	1834	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2009	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
13	1836	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2009	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
14	1894	RENAULT	KOLEOS	2011	CAMIONETA	4	GASOLINA
15	2035	VOLSKWAGEN	VAN	2011	8 PASJ	4	DIESEL
16	2069	FORD	RANGER	2011	PICK-UP	4	GASOLINA
17	2070	FORD	RANGER	2011	PICK-UP	4	GASOLINA
18	2071	FORD	RANGER	2011	PICK-UP	4	GASOLINA
19	2475	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2012	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
20	92944	DODGE	DURANGO	2006	CAMIONETA	8	GASOLINA
21	E547	CHEVROLET	EXPRESS VAN PAQ D	2000	CAMIONETA	6	GASOLINA
22	AA687	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
23	AA688	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
24	AA689	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
25	AA690	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
26	AA691	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
27	AA692	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
28	AA693	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

NO.	ECCO.	MARCA	SUMARCA	MOD.	VEHICULO	CILIND.	TIPO DE COMBUSTIBLE
29	AA694	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
30	AA695	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
31	AA696	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
32	AA697	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
33	AST030	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
34	9077	CHEVROLET	C15 PAQ B	1990	CAMIONETA PICK UP C/CAMPER	6	GASOLINA
35	B096	FORD	F250AUSTERA XLTRABAJO PESADO	1992	CAMIONETA PICK UP	8	GASOLINA
36	D926	CHEVROLET	EXPRESS VAN PAQ L	2000	CAMIONETA	8	GASOLINA
37	A606	CHEVROLET	TRAX	2020	SUV	4	GASOLINA
38	A484	CHEVROLET	AVEO	2020	SEDAN	4	GASOLINA
39	A488	NISSAN	NV350 URVAN PANEL	2020	VAN	4	GASOLINA
40	A485	NISSAN	NV350 URVAN	2020	VAN	4	GASOLINA
41	A486	NISSAN	NV350 URVAN	2020	VAN	4	GASOLINA
42	A487	NISSAN	NV350 URVAN	2020	VAN	4	GASOLINA
43	A489	CHEVROLET	SILVERADO	2020	PICK-UP	6	GASOLINA
44	A490	CHEVROLET	SILVERADO	2020	PICK-UP	6	GASOLINA
45	A797	FAW	CHASIS CABINA	2022	CAMION 5 T C/THERMOKING	4	DIESEL
46	D784	INTERNATIONAL	CAMION CISTERNA	1999	CAMION CISTERNA	6	DIESEL

NOTA: La cantidad de vehículos y los volúmenes mínimos y máximos de combustibles que se señalan, solo servirán de referencia, no existiendo obligatoriedad por parte de "El Instituto" de cubrirlos.

Estos números económicos son enunciativos mas no limitativos, por lo que si algún vehículo que no pertenezca a la zona se presenta a recibir suministro en una zona diferente, solo se deberá surtir mediante autorización por el jefe de la oficina de transportes, aunado a las políticas y programas de sustitución de vehículos, por lo que el número económico puede variar.

El costo unitario propuesto en los combustibles, corresponde al precio en el día calendario, considerando que el precio del combustible fue liberado y está variando constantemente.

El servicio de suministro de combustible propuesto incluyen un costo de Administración de las cuentas del 0 % sobre los Consumos de Combustible, lo cual les brinda el tener disposición de una Ejecutiva de Cuentas para atenderles en la emisión de Tarjetas, cambios, altas, bajas, dudas, etc. En horarios de oficina (8.00 a 14.00 y 4.00 a 6.30 p.m. de lunes a viernes e incluso los sábados de 8.00 a 1.30 p.m.) en un teléfono directo y/o correo electrónico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Este costo también contempla el servicio de tarjetas, atención usuarios, dudas, capacitaciones en el uso de códigos de barra, aclaraciones en los cargos, gastos de crédito y cobranza (al tratarse del cliente de crédito), emisión de facturas, envío de las mismas, trámites diversos, etc.

Así mismo se debe de contar con una plataforma web para que a través de ella el administrador del contrato pueda tener control de las cargas de combustibles de los vehículos del IMSS, esto en base a los programas de ahorro de energía y de los criterios de austeridad.

La emisión de los códigos de barra y las reposiciones de estos por desgaste natural en el manejo durante la vigencia del contrato serán Sin Costo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0094
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E236-2022
Servicio de Suministro de Combustibles
y Lubricantes para Vehículos
Administrativos para la Plantilla
Vehicular en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) -----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0094
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E236-2022
 Servicio de Suministro de Combustibles
 y Lubricantes para Vehículos
 Administrativos para la Plantilla
 Vehicular en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco.

ANEXO 5 (CINCO)

REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACION Tabasco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOI ID: 0000280551-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

28	Tabasco
289001	Oficina Delegacional Tab
149100	Depto. Censos y Serv. Grales

Concepto:

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS JUL-DIC/SERVICIOS GENERALES- MEMO 631

del Elaboración:

15/07/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,816,000.00
 Cuenta: 42861101 COMB. LUB. VEHICULOS ADMINIST Unidad de Información: 284001 Centro de Costos: 141501
 Partida Presupuestaria SHCP: 26100 Combust. lubric y aditivos p/vehiculos terrestres serv admin

COMPRONETOS PRESUPUESTALES												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	307.5	290.0	391.0	361.0	257.0		313.5
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	1.0		0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PFEI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PÉREZ DOMÍNGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA MES AÑO
 DICTAMANDO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 5170-009-001

Activo
 Ve a C